

San Borja, 27 de Octubre de 2021

RESOLUCION N° -2021-OAF/INDECOPI

VISTO:

El pedido formulado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorándum N° 504-2021-GTI/INDECOPI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0258-2021-GEG/INDECOPI de fecha 20 de octubre de 2021, se aprobó la sexta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021, que incluyó en su ítem N° 42 el procedimiento de selección por contratación directa del servicio de soporte y actualización de Licencias de Software Oracle o equivalente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el T.U.O. de la Ley), y su Reglamento, han regulado los supuestos mediante los cuales las entidades públicas pueden contratar directamente con un determinado proveedor;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley, dispone que excepcionalmente las entidades públicas pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 100° del Reglamento, establece que el supuesto de proveedor único se presenta cuando de la verificación de los bienes, servicios en general y consultorías, se determina que éstos sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor; dicha verificación deberá realizarse en el mercado peruano;

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del Memorándum N° 504-2021-GTI/INDECOPI del 20 de mayo de 2021, la Unidad de Abastecimiento realizó la Indagación de Mercado N° 040-2021/UAB-PYEM de fecha 16 de setiembre de 2021;

Que, en la citada indagación de mercado se concluyó que la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.R.L. es la única empresa que posee los derechos exclusivos en el mercado peruano de la empresa ORACLE CORPORATION, para contratar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento de las licencias de software Oracle o equivalente, es decir, es la única empresa que en el mercado peruano puede brindar el servicio solicitado, siendo proveedor único;

Que, en la referida Indagación de Mercado se determinó que el valor estimado para la contratación del servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle o equivalente ascendía a S/ 2'128,582.75 (Dos millones ciento veintiocho mil quinientos ochenta y dos con 75/100 Soles), por el plazo de ejecución de un mil noventa y seis (1096) días calendario;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-OAF/INDECOPI del 20 de agosto de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la estandarización de los productos de software Oracle y sus servicios complementarios, actualización, soporte y mantenimiento por el periodo de vigencia de treinta y seis meses;

Que, mediante Memorándum N° 493-2021-OPM/INDECOPI del 24 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2317-2021 y la Previsión Presupuestal N° 141-2022, conforme con lo dispuesto en la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 005-2018/GTI de fecha 26 de julio de 2018 y el Informe Técnico N° 013-2021-GTI/INDECOPI de fecha 14 de octubre de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información emitió el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software en el cual se concluyó que el INDECOPI cuenta con una arquitectura que utiliza productos Oracle, por lo que es indispensable contar con el servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle o equivalente para garantizar la operatividad, continuidad, alta disponibilidad y seguridad de la información de las aplicaciones que están soportadas en los servidores Weblogic y Base de datos;

Que, mediante Formato de Aprobación del Expediente de Contratación N° 041-2021-OAF de fecha 21 de octubre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el expediente de contratación para el “Servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle o equivalente”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000024-2021-UAB/INDECOPI del 25 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento se reafirma en las conclusiones emitidas en los informes de la Oficina de Tecnologías de la Información y en la Indagación de Mercado N° 040-2021/UAB-PYEM para la contratación directa del servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle o equivalente, concluyendo que se configura el supuesto de contratación directa previsto en el literal e) del numeral 1) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, a través del Informe N° 341-2021-OAJ/INDECOPI del 27 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, del análisis técnico llevado a cabo por la Unidad de Abastecimiento se ha verificado la configuración de la causal de “proveedor único” prevista en el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley; por lo que resulta legalmente viable adquirir directamente;

Que, del mismo modo la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en virtud al numeral 1) del artículo 101° del Reglamento y los alcances de la Resolución N° 004-2021-INDECOPI/PRE de fecha 14 de enero de 2021, el funcionario competente para aprobar la contratación directa por la causal de proveedor único es la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, correspondiendo a la Unidad de Abastecimiento encargarse de la preparación, conducción y realización de la misma en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente realizar las gestiones de la contratación mediante acciones directas, previa emisión del acto administrativo que lo apruebe, sustentado en el informe técnico y en el informe legal, emitidos por la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, en observancia de lo dispuesto por el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por lo que, contándose con los vistos de las citadas dependencias administrativas y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 004-2021-INDECOPI/PRE, así como las prerrogativas otorgadas por la normativa de contrataciones públicas vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la contratación directa para el “Servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle o equivalente”, por el importe de S/ 2´128,582.75 (Dos millones ciento veintiocho mil quinientos ochenta y dos con 75/100 Soles, para el periodo comprendido entre el 4 de noviembre de 2021 y el 3 de noviembre de 2024, que representa mil noventa y seis (1096) días calendario, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación directa aprobado por la presente Resolución; conforme a lo prescrito en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTIUCLO TERCERO. – **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento publique la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal web de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
CARMEN LUCY SALARDI BRAMONT
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas